

DECÁLOGO PARA TRATAR DATOS PERSONALES:

1. EL TRATAMIENTO DE DATOS SOLO ES LÍCITO CUANDO EL TITULAR DE ESTOS CONSIENTE EN ELLOS O CUANDO LA LEY LO AUTORICE EXPRESAMENTE (BASES DE LICITUD).
2. LA AUTORIZACIÓN DE UN TITULAR DEBE OTORGARSE POR ESCRITO Y ES SIEMPRE REVOCABLE.
3. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES DE MENORES DE 16 AÑOS DE EDAD SOLO SE PUEDE EFECTUAR CON AUTORIZACIÓN DE SUS PADRES O REPRESENTANTES LEGALES.
4. EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES SIEMPRE DEBE ESTAR ASOCIADO A UNA FINALIDAD ESPECÍFICA, AUTORIZADA POR LOS TITULARES O POR LA LEY.
5. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES ES CONFIDENCIALIDAD Y DEBE CONTENER MEDIDAS DE PROTECCIÓN O SEGURIDAD PARA EVITAR VULNERACIONES.
6. EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES SIEMPRE DEBE SER SIEMPRE NECESARIO PARA LA FINALIDAD QUE FUE AUTORIZADA. CUANDO DEJAN DE SERLO, DEBEN SER ELIMINADOS.
7. LA AGENCIA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES VELARÁ POR LA PROTECCIÓN EFECTIVA DE LOS DERECHOS DE LOS TITULARES DE DATOS PERSONALES Y FISCALIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY.
8. EL TITULAR DE DATOS PERSONALES TIENE NUEVOS DERECHOS SOBRE ELLOS: RECTIFICACIÓN, ACCESO, BLOQUEO, PORTABILIDAD, SUPRESIÓN Y OPOSICIÓN.
9. CUANDO EXISTE UNA BRECHA DE SEGURIDAD O VULNERACIÓN DE SEGURIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES, ES EOBIGATORIO REPORTARLO Y REGISTRAR EL INCIDENTE A LA AGENCIA.
10. LAS CONSULTAS O DENUNCIAS DEBEN FORMULARSE AL INTERIOR DE LA INSTITUCIÓN, AL DELEGADA DE PROTECCIÓN DE DATOS DESIGNADO POR SANTO TOMÁS